



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

PROYECTO DE LEY **ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.159**

Artículo 1°.- Adhesión. Adhiérase a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional 27.159 que regula un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

Artículo 2°.- De forma. Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

La Ley Nacional N° 27.159 y su Decreto Reglamentario N° 402/2022, tienen por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular y, paralelamente, desarrollar un sistema de información y estadística de la morbimortalidad súbita y sus riesgos a nivel federal.

Dicha ley pretende promover la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardio asistidos (espacio que dispone de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco) y la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario.

A su vez, la ley establece la instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los espacios públicos y privados de acceso público que podrán utilizarse en situaciones de emergencia, de manera tal que una persona que sufra un paro cardíaco súbito reciba el tratamiento adecuado, es decir la desfibrilación (maniobras de RCP a las que se le incluye un desfibrilador externo automático).

Las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa de muerte en el mundo, afectando principalmente a mujeres¹, y más de la mitad de ellas son por muerte súbita al producirse el cese de la actividad del corazón en forma abrupta, inesperada y repentina en personas que aparentemente gozan de un buen estado de salud.

Los expertos indican que muchas de estas muertes podrían ser evitables si en los primeros tres minutos del paro cardíaco se aplicaran a la víctima maniobras de RCP y desfibrilación.

Según datos de la Fundación Cardiológica Argentina:

“En Argentina se producen alrededor de 40.000 muertes súbitas al año y el 70% se ocasionan fuera de los hospitales - en el hogar, en el trabajo, en clubes, en los campos de juegos deportivos, en lugares públicos e incluso en la calle-. Esta situación

¹[Cuál es la principal causa de muerte de las mujeres argentinas y por qué no se presta la atención necesaria - Fundación Favaloro](#) y [Cada día mueren en la Argentina 280 personas por enfermedades cardiovasculares | Perfil](#)



ubica a la comunidad no-médica en la primera encargada de atender un episodio de esta naturaleza. La muerte súbita puede ocurrir a cualquier edad y puede estar relacionada, o no, con una actividad física o deportiva.”

“Aplicar RCP y desfibrilación dentro de los 3 primeros minutos de ocurrido el evento, aumenta las posibilidades de llegar con vida a un hospital en un 79%. Pero, por cada minuto que se demora la aplicación de estas medidas, se reducen en 10% las posibilidades de continuar con vida.”

La Ciudad de Buenos Aires, por su parte, en el año 2011 sancionó la ley 4077, que establece la obligatoriedad de adquisición, puesta en funcionamiento, y mantenimiento de Desfibrilador Externo Automático (DEA), en lugares públicos, privados de concurrencia masiva o de alto riesgo.

Según la cláusula transitoria de dicha norma, el Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días. Sin embargo, hasta la actualidad, todavía esto no ha sucedido, por lo cual, al no existir una orden sobre cuál será la autoridad de aplicación, no existe tampoco posibilidad legal de que queden establecidas todas aquellas obligaciones del art. 4 que hacen a la esencia de la ley.

Pocos años después la Ciudad sancionó la Ley 5053 que tiene por objeto financiar a los clubes de barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la adquisición de un equipo Desfibrilador Externo Automático que permita a las instituciones cumplir con lo establecido por la Ley N° 4.077.

Los Clubes de Barrio son espacios de referencia para los vecinos y vecinas de la Ciudad, que los mismos sean espacios cuidados y seguros es menester para poder cuidar de la salud de los vecinos y vecinas.

Por otro parte, la Ciudad sancionó en 2015 la Ley 5.402 adhiriendo a la Ley Nacional 26.835 (sancionada en 2012) que *“tiene por finalidad capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorespiratorio para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extrahospitalario a los estudiantes del nivel medio y del nivel superior.”*

Todo esto demuestra la importancia de legislar para seguir generando prevención y atención para cuidar a la población de la Ciudad de Buenos Aires de muertes evitables.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Último cambio: 6/8/2024 19:47:00 - Cantidad de caracteres: 4036 - Cantidad de palabras:
770